1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan No.:	2024
	Consecutivo	1921
Tipo de presupuesto asignado	Recursos propios de destinación específica	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	Restauración participativa mediante procesos de adquisición, mantenimiento, delimitación y protección de áreas de interés ambiental en el departamento de Caldas	
Código BPID:	2024-17000-0153	
Código BPIN:	2024003170056	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	28 de agosto de 2024	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ	
Modalidad de contratación	Contratación directa	
Tipo de contrato:	Convenio Solidario	Otro:

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 elevó a norma constitucional la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, haciendo énfasis de los principios fundamentales: Derecho a un ambiente sano, El medio ambiente como patrimonio común y el Desarrollo Sostenible. Lo cual se soporta en los siguientes artículos: Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. (...) La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. (...)

Que, la Ley 99 de 1993 en el título I, Artículo 1, numeral 10 expresa que "*La acción para la protección y recuperación ambiental del país, es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado*", en el título II, Artículo 3 de la misma Ley define *desarrollo sostenible como aquel que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.*

Que, dentro de los principios fundamentales de la Política Ambiental, la Ley 99 de 1993 en su artículo 1º establece que las acciones encaminadas a proteger, conservar y recuperar el medio ambiente, son tarea conjunta entre el Estado, el sector privado, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales.

Que los cambios y fenómenos climáticos presentes en el país ocasionan afectaciones desde el punto de vista ecológico y ambiental que repercuten en las condiciones de vida de la comunidad en general y de manera particular en la población rural, por el impacto en las actividades agrícolas principalmente por los cambios en los niveles de las fuentes hídricas de los territorios.

Que, en el marco de la corresponsabilidad en el cuidado del medio ambiente por parte del Estado, del sector privado y de la comunidad en general, se requiere diseñar, implementar y hacer seguimiento a estrategias conjuntas destinadas a su protección y conservación.

Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 64 de la ley 99 del 1993, es función de los departamentos promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos renovables.

En este mismo sentido, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, precisa que la explotación de los recursos naturales deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y de las negras tradicionales de acuerdo con la Ley 70 de 1993, y el artículo 330 de la Constitución Nacional y que las decisiones sobre la materia se tomarán, previa consulta a los representantes de tales comunidades conforme los numerales 3, 10, y 11 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, que señalan lo siguiente: *"(…) 3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. (…) 10. La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.*

A su vez, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, reza lo siguiente*: "Artículo 111-adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales. Modificado por la Ley 2320 de 2023 "Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales."*; el artículo cuarto de la mencionada Ley definió que el Ministerio del Medio Ambiente dentro de los seis meses posteriores a su expedición debía actualizar la reglamentación necesario para el cumplimiento de las disposiciones allí establecidas, en especial el alcance de los conceptos de mantenimiento con enfoques de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, soluciones basadas en la naturaleza e inversiones para adaptación al cambio climático; lo cual se encuentra en proceso de reglamentación.

Por su parte el Decreto 2245 de 2017 *"Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas"* indica en su considerando que el objetivo de la Política Nacional para la para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, es *(..) garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente"…* enfatiza en las definiciones establecidas en el artículo 2.2.3.2.3A.2. en su numeral: *"4. Ronda Hídrica: Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho"*, lo anterior en consonancia con lo articulo 83 y 84 del Decreto Ley 2811 de 1974 que refiere como dominio público las fajas paralelas a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.

El mismo decreto 2811 de 1974 artículo 312, reglamentado por el Decreto 1729 de 2002, en su artículo 4, destaca algunos lineamientos para la ordenación de cuencas, así: (..)*2. Las áreas a que se refiere el literal anterior (zonas de páramos, subpáramos, nacimientos de aguas y zonas de recarga de acuíferos), son de utilidad pública e interés social y por lo tanto deben ser objeto de programas y proyectos de conservación, preservación y/o restauración de las mismas. 3. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso y deberá ser tenido en cuenta en la ordenación de la respectiva cuenca hidrográfica." 5. Prever la oferta y demanda actual y futura de los recursos naturales renovables de la misma, incluidas las acciones de conservación y recuperación del medio natural para asegurar su desarrollo sostenible.*

En ese orden el Programa Sembrando Vida por Caldas, establece coherencia y articulación con la clasificación de áreas incluidas en los determinantes ambientales para la ordenación territorial en los municipios del Departamento de Caldas, aprobados por Corpocaldas mediante la Resolución N° 0825 del 18 de Mayo de 2023, así mismo se referencia que las áreas a intervenir se encuentran incluidas en los POMCAS aprobados y en proceso de reglamentación por Corpocaldas, como áreas de importancia ecosistémica y ecosistemas estratégicos para la conservación del recurso hídrico, entre las que se incluyen las fuentes abastecedoras, para lo cual se describen a continuación;

- Pomca del Río Samaná Sur- Resolución 2017-3690
- Pomca río Tapias- Resolución 0644 de 2021

- Pomca del rio Chinchiná – Resolución 411 de 2016
- Pomca del río Risaralda- Resolución 217-3688
- Pomca del río Guarinó. Resolución 2017-3724
- Pomca del río Arma: Resolución 0745 -2018
- Pomca del río la Miel: Resolución 2017-3687
- Pomca río Campo Alegre y otros directos al Cauca: Resolución 2023-0021
- Cuenca río Opiramá y otros directos al Cauca declara ordenación mediante la Resolución 2021-0891

Que en la Ley 2294 de 2023 por el cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de La Vida*", se establece el Ordenamiento del territorio alrededor del agua, donde la restauración estaría como un tema transversal a través de su catalizador "*El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial*", para lo cual se promoverán estrategias complementarias de conservación, y se avanzará en la restauración de ecosistemas degradados con énfasis en aquellos cuya pérdida amenaza la integridad de la biodiversidad, la resiliencia climática y el bienestar humano; en ese orden plantea como uno de pilares de la transformación propuestos en el plan de desarrollo Nacional 2022-2026, "la transformación productiva, internacionalización y acción climática", planteando en uno de sus cinco apuestas; 1. "*El programa de conversación de la naturaleza y su restauración, que contempla estrategias para el freno de la deforestación y la restauración participativa de ecosistemas, áreas protegidas y otras áreas ambientalmente estratégicas*". En consecuencia, se hace necesario que se avance en acciones nacionales, regionales y locales que permitan incorporar la restauración y el uso sostenible.

Por consiguiente, se genera énfasis en la necesidad de promover diferentes acciones y estrategias de restauración como herramienta para mitigar los efectos de la degradación ecosistémica que ha presentado un incremento progresivo en los últimos años y lo cual se refleja en la calidad de la oferta de servicios ecosistémicos estratégicos para las comunidades rurales y urbanas, compromisos que se armonizan en el marco de los objetivos planteados en Plan Nacional de Restauración: Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas disturbadas, la Política para la gestión sostenible del suelo y con el CONPES 4021 del 2020 como Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reconoce el carácter estratégico de la biodiversidad como fuente principal, base y garantía del suministro de servicios ecosistémicos, indispensables para el desarrollo del país, como base de nuestra competitividad y como parte fundamental del bienestar de la sociedad colombiana; haciendo referencia, a las bondades de la restauración, entendiéndose como el adecuado y sostenible manejo del paisaje en el territorio. Es decir, no se debe percibir como el actuar en un área de manera aislada y debe corresponder a un acuerdo socio ambiental, que permita mejorar las dinámicas hidrológicas en el territorio

Lo anterior, como una estrategia de protección del recurso hídrico y empoderamiento para salvaguardar las fuentes hídricas como líquido vital para el desarrollo socioeconómico, ambiental y cultural de los territorios; a través de la suscripción de convenios solidarios.

En consonancia con lo anterior, el convenio solidario, se encuentra definido en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, así:

"Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

Seguidamente, en el parágrafo 4 del artículo 6° de la ley 1551 de 2012, adicionando el parágrafo 4 al artículo 3° de la ley 136 de 1994, establece:

"Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.
El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes."

La Ley 2166 de 2021, *"Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal"*, en su artículo 1 indica el objeto:

"Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes".

El artículo 5 de la citada ley define la acción comunal así:

"ARTICULO 5°. Definición de acción comunal. Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa."".

Y, el artículo 6 señala:

ARTICULO 6°. Clasificación de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan y reglamenten.".

Según el literal a) del artículo 7 de la ley mencionada son organismo de primer grado:

"La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa".

Por otra parte, el artículo 63 de Ley 2166 de 2021 estable que:

"Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley."

Por último, en el en artículo 95 de la Ley 2166 de 2022 se define el Convenio Solidario así:

"ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

Con el fin de continuar con el desarrollo de la Ley anteriormente mencionada el gobierno nacional expido el Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 en el cual adiciona el titulo 15 al Decreto 1082 de 2015 y establece en el mismo los Convenios Solidarios.

De igual manera, se manifiesta que el objeto de las Juntas de Acción Comunal les permite celebrar contratos/convenios con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.

En este mismo, sentido ha dicho la Corte Constitucional en Sentencia C-126/16, del 9 de marzo de 2016:

"La Corte señaló que la limitación establecida en la disposición demandada constituye una manifestación de la potestad de configuración del legislador y desarrolla plenamente el principio de participación ciudadana. En efecto, uno de los objetivos de las juntas de acción comunal es precisamente la celebración de contratos con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acorde con los propósitos comunitarios y territoriales de desarrollo."

"Al mismo tiempo, la Corte observó que la norma acusada es una disposición permisiva y no restrictiva de derechos, por cuanto la autorización para celebrar convenios solidarios entre las juntas de acción comunal y los entes territoriales hasta por la mínima cuantía, constituye una nueva modalidad de contrato que le otorga a dichos organismos comunales la certeza de que no serán excluidos del debate, ni de los procesos que comprometen a su comunidad. Además, les otorga una ventaja contractual en la medida en que no deben someterse a un proceso de licitación pública. Precisamente, al no requerir de un proceso de licitación pública, los contratos de mínima cuantía maximizan la participación de las juntas de acción comunal en el desarrollo de las obras que benefician a su comunidad. En últimas, facilitan la realización de los fines del Estado con la participación de órganos comunales que tradicionalmente han colaborado intensamente en la realización de objetivos de interés general."

"Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias. (...)"

En conclusión, la Ley 1551 de 2012 dio facultades a los Departamentos para celebrar directamente CONVENIOS SOLIDARIOS con las Juntas de Acción Comunal. La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades del Departamento. Desde este punto de vista, los Convenios son entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Las actividades que desarrollan las juntas de acción comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el Artículo 101 de la Ley 2294 de 2023 por el cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial para la Vida; señala:

*..."Las Asociaciones de Iniciativa Público Popular, constituyen una modalidad de asociación que se regirá exclusivamente por lo previsto en el presente artículo y su reglamentación. Estas asociaciones son un instrumento contractual de vinculación entre entidades públicas y los diferentes instrumentos asociativos de origen comunitario tales como las unidades de la economía popular, **organismos de acción comunal**, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y/o comunidades étnicas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, mujeres y víctimas, para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial, educativa, **medio ambiente**, agrícola, pesca y pecuaria y de servicios públicos..".*

Que el presidente de la Republica declarara mediante Decreto 037 del 27 de enero de 2024, Situación de Desastre Nacional en todo el territorio nacional, por un término de 12 meses, sustentado en el Informe de Predicción Climática a Corto, Mediano y Largo Plazo en Colombia publicado por el Instituto de Hidrología, Meteorología' y Estudios Ambientales IDEAM el 19 de

enero de 2024, donde se señaló, la continuidad del fenómeno El Niño 2023-2024, decreto que también referencia el mapa de alteraciones de la precipitación ante el fenómeno El Niño intensidad fuerte (IDEAM,2014), referenciando el déficit de precipitación en amplios sectores de regiones Caribe, Andina y Pacífica, así como en algunas zonas de la Orinoquía. De igual forma el IDEAM para el 24 de enero de 2024, reportó en el informe técnico de alertas que 954 los municipios presentaban algún nivel de alerta por incendios forestales, estando 582 de ellos en alerta roja, 259 en alerta naranja y 113 en alerta amarilla; reportándose para el departamento de Caldas el día 29 de enero, según Imagen N°1 Alerta por incendios de cobertura vegetal; se referencian 15 municipios en Alerta Roja.

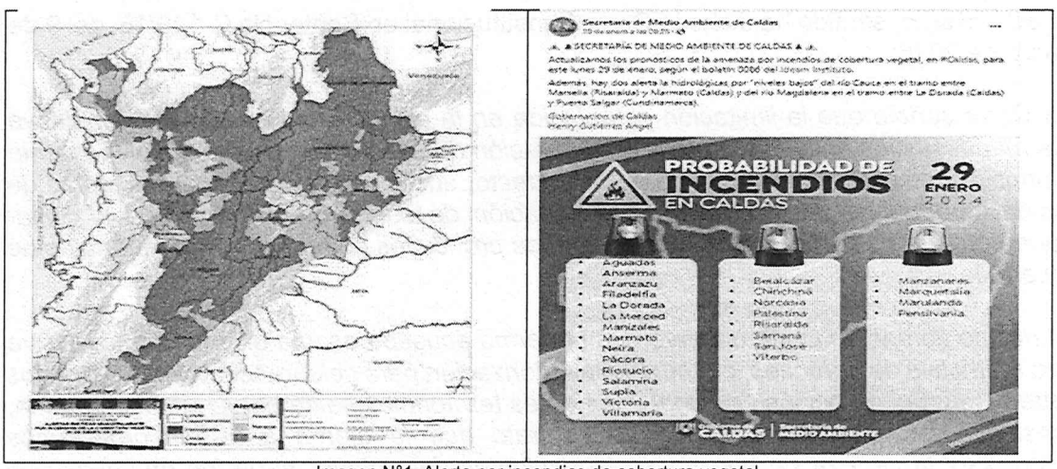


Imagen N°1. Alerta por incendios de cobertura vegetal

Así mismo la Circular de MADS de fecha 29 de enero de 2024, con asunto: Acciones para mitigar los efectos del fenómeno climático "El Niño" y el manejo de sus efectos adversos en animales silvestres, gestión del riesgo y contaminación del aire; realiza una serie de recomendaciones en protección de la fauna silvestre, uso racional del agua, gestión de riesgo ante incendios y cuidado a la salud humana. Circular que hace énfasis en los efectos del fenómeno del Niño, los cuales se podrían manifestar a través de la reducción en los niveles de precipitación y aumento de la temperatura que podrían llegar a ocasionar:

(i) Reducción en la oferta de agua para la biodiversidad, usos urbano, agropecuario, industrial y de generación de hidro-energía debido al estrés hídrico de los sistemas acuáticos,

(ii) Alteración en las dinámicas del régimen del fuego que incrementaría la probabilidad de ocurrencia de incendios en coberturas vegetales con aumento en número, frecuencia y extensión además de generar escenarios de posible expansión de especies invasoras pirófilas,

(iii) Incremento en los niveles de vulnerabilidad de las especies de fauna y flora debido a la degradación de los hábitats por sequías, incendios en coberturas vegetales, estrés hídrico, riesgo de caza y tráfico ilegal, y

(iv) Aumento del área de influencia de los vectores de enfermedades emergentes y reemergentes de origen zoonótico.

De acuerdo a lo anterior esta circular hace referencia al boletín N° 186 del 24 de enero de 2024, que menciona que "las variaciones climáticas del país serán moduladas en mayor medida por la evolución del Fenómeno El Niño y las oscilaciones de la escala intraestacional" y que de acuerdo a las proyecciones del CPC de la NOAA1 "El Niño se extenderá durante la primavera del hemisferio norte, con una probabilidad del 62% durante el periodo abril-junio del 2024". (IDEAM, 2024).

Que la GOBERNACIÓN DE CALDAS mediante el Decreto 0191 del 2020, adopta el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático (PIGCC) Caldas, el cual tiene como objetivo; Incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que el cambio climático genera. Contemplando dentro de sus objetivos específicos:

- Orientar la gestión del cambio climático al manejo y conservación de los ecosistemas y sus servicios ambientales y ecosistémicos, mediante la promoción del enfoque de adaptación basado en ecosistemas.
- Promover la educación, la ciencia, la tecnología, la innovación, la comunicación y la apropiación social del conocimiento para avanzar en el desarrollo resiliente al clima y bajo en carbono.
- Fortalecer la gobernanza y la planificación territorial, ambiental y sectorial para lograr la efectividad de la gestión del cambio climático.

Que dentro de las líneas estratégicas se contempla;

- Estrategia de Adaptación y Resiliencia; donde se incluyen las líneas de protección, conservación y restauración, al igual que los corredores de conservación, la gestión integral de patrimonio hídrico y los resguardos y comunidades resilientes.
- Estrategia de Desarrollo bajo en Carbono: conservación de ecosistemas para la reducción de emisiones, la estrategia bosques y territorios de vida.
- Estrategia de Gobernanza: Equidad de género y acción climática
- Estrategia de acción para el empoderamiento climático; el cual contempla líneas de educación para el trabajo, conocimiento para el empoderamiento del cambio climático y el intercambio de conocimiento para la acción.

Así mismo en el plan integral de gestión de cambio climático- PIGCC se elaboraron las agendas climáticas municipales, en las cuales para cada municipio se describe la tendencia de la temperatura en los periodos 2011-2100, que indican un incremento gradual de las temperatura ambiental en un rango de 1,2° a 2,6°C sobre la temperatura promedio actual, situación que como lo describe CORPOCALDAS, expondrá a la comunidad situaciones complejas de abastecimiento de agua; aumento de la intensidad de las épocas secas y húmedas, donde existe un impacto directo negativo sobre la oferta natural proveedora de los bienes y servicios ambientales de la población caldense asociados a índices de variabilidad climática.(Bastidas, 2021).

Que mediante el Decreto 0338 del 20 de noviembre de 2020 se creó la Secretaría de Medio Ambiente y de acuerdo con el Decreto 0339 del 20 de noviembre de 2020 se establece como una de las funciones de ésta Secretaría Coordinar, orientar y liderar la formulación y aplicación de la política ambiental del departamento, a través de procesos de coordinación interinstitucional e intersectorial con el propósito de disminuir el impacto ambiental y fomentar propuestas de desarrollo sostenible.

Que la Gobernación de Caldas a través de su plan de desarrollo departamental Caldas - 2024 - 2027, en el diagnóstico sectorial de su línea estratégica AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; programa Protección y conservación del recurso hídrico, establece como objetivo; *Adelantar las acciones encaminadas a la declaratoria de áreas protegidas, adquisición, mantenimiento, aislamiento, reforestación y protección de predios ubicados en microcuencas abastecedoras de acueductos, y la financiación de esquemas de pagos por servicios ambientales, en cumplimiento de lo establecido en Ley 2320 de 2023. Subprograma.* Conservación de Áreas Abastecedoras de Acueductos. Vinculado a la meta de producto: Mantener, aislar y recuperar ambientalmente predios para la para protección de microcuencas abastecedoras de acueducto.

Que, para la Gobernación de Caldas, es de gran importancia avanzar en estrategias de relacionamiento con las comunidades, a través de procesos que permitan el empoderamiento de las organizaciones de base como las juntas de acción comunal, para avanzar en estrategias de cuidado y conservación de las fuentes hídricas abastecedoras de áreas urbanas y rurales, dada las condiciones extremas de variabilidad climática que afectan el país y que pone en riesgo por abastecimiento de agua a las comunidades en épocas de verano e invierno ocasionada por el deterioro de cobertura en las área abastecedoras.

Motivo por el cual, la Secretaría de medio ambiente realizó la convocatoria en el mes de marzo del año en curso, dirigido a juntas de acción comunal, en el marco del programa "***Sembrado Vida por Caldas***", proceso en el que se postularon 116 juntas de acción comunal del departamento, interesadas en proteger y conservar el recurso hídrico; donde cumplieron con requisitos habilitantes 68 JAC, y verificando áreas para intervención por parte del equipo de la secretaría se viabilizan 57 juntas de acción comunal de los municipios de Aguadas, Aránzazu, Anserma, Chinchiná, Dorada, Filadelfia, Neira, Norcasia, Pacora, La Merced, Pensilvania, Salamina, Samaná, Supía y Victoria, del departamento de Caldas.

Por lo expuesto y frente a la necesidad de recuperar, restaurar, y delimitar las áreas destinadas al cuidado, conservación del recurso hídrico y reducción del riesgo de desabastecimiento que

surte la Vereda El Japón municipio de La Dorada del Departamento de Caldas, con la intervención de establecer 2 km de cerca inerte en madera cuatro caras y la siembra de 0.25 hectáreas que equivalen a 125 árboles; considerándose pertinente avanzar en el desarrollo de un convenio de asociación con La Junta De Acción Comunal De La Vereda El Japón, buscando el impacto de cuidado y conservación del agua a través de la articulación con actores del territorio.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 OBJETO CONTRACTUAL: Aunar esfuerzos técnicos, logísticos y económicos con la junta de acción comunal de la Vereda El Japón municipio de La Dorada con el fin de realizar actividades de restauración y aislamiento enfocado en el cuidado y conservación del recurso hídrico que surte las comunidades urbanas y rurales del departamento de Caldas.

Especificaciones del convenio Alcance físico de las actividades a desarrollar
De acuerdo a los lineamientos establecidos en el programa Sembrando Vida por Caldas de la Secretaría de Medio Ambiente, la intervención de las juntas de acción comunal tiene como finalidad desarrollar actividades de restauración de especies forestales nativas pertinentes para el cuidado y conservación del agua, incluyendo un 15% de frutales nativos destinado a la conservación de la especies faunísticas asociados a estos núcleos de conservación; así mismo desarrollaran actividades de aislamiento con cerca inerte de área aferentes a fuentes hídricas abastecedoras de acueductos veredales y/o municipales del departamento de Caldas.

Responsabilidades de Sostenimiento del área restaurada y/o intervenida

Son acciones llamadas al sostenimiento y/o realización de actividades donde la Junta de Acción Comunal de la vereda El Japón, ejecutarán labores que coadyuven al empoderamiento comunitario, y a generar sentido de pertenencia por el cuidado y conservación del agua junto a las áreas abastecedoras de acueductos. Además de ello, velar por el buen estado de las cercas establecidas y el mantenimiento de los árboles plantados; con el fin de avanzar en las estrategias de sostenibilidad del recurso hídrico en beneficio de sus comunidades.

Alcance Físico de Intervención en el área de interés ambiental:

El trabajo para realizarse por parte del ejecutor es la protección del área de interés ambiental que surte el acueducto comunitario de la Vereda El Japón en el municipio de La Dorada; que incluye realizar las siguientes actividades:

1. Aislamiento de 2 km de cerca amarilla con postes de madera 4 caras, siembra de 0.25 hectáreas con especies nativas, las actividades a desarrollar tendrán las siguientes características:
    1. Producción y/o consecución de las plántulas para desarrollar las actividades de restauración, los árboles a sembrar tendrán una altura entre 0,25 - 0,30 metros, que se encuentran bien lignificados dentro de la bolsa de siembra, preferiblemente de 1 kilo de peso, plántulas vigorosas y sin problemas fitosanitarios.
    - Transporte del material vegetal y postes de madera hasta el sitio de siembra y o delimitación
    - Realizar el trazo y plateo de los sitios donde se establecerán los árboles y se realizará el cerramiento.
    - Se debe aplicar Cal deshidratada (Dolomita) para la siembra (aplicar en el hoyo), a razón de 300 gramos por planta.
    - Después de 45 a 60 días de la siembra se debe realizar una limpia o plateo para fertilizar la totalidad de los árboles, con dosis recomendada de 250 grs por planta.
    - Se debe recoger bolsas o residuos generados posterior a la siembra de los sitios a intervenir.
    - Realizar la siembra en la densidad de árboles por hectárea planteada garantizando un 15% de frutales nativos y contemplando el 10% de pérdida máximo contemplado.
    - Instalación postes en madera cuatro caras, ubicándolos cada 2.5 metros, con una altura de 2 metros (con un diámetro mínimo de 10 cm con corte a ras del nudo para evitar la acumulación de agua o con dimensiones de 10x10 cm, cepillada e inmunizada), realizando hoyos de 0.5 m de profundidad para el hincado de los postes.
    - Instalación de pie de amigo cada 30 metros
    - Instalación de tres hilos de alambre de púas calibre 14

- La cerca debe pintarse de color amarillo
- Se debe emplear impermeabilizante (vareta) en cada uno de los postes para garantizar su duración en el tiempo

Comité Coordinador:

Para supervisar la ejecución del objeto, se integrará un grupo Coordinador del cual harán parte, el Departamento a través de la secretaria de Medio Ambiente y/o su delegado, un representante de la Junta de Acción Comunal que podrá ser el presidente o su delegado, el Supervisor y el apoyo técnico de la supervisión en campo, órgano que tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio sin perjuicio de la supervisión administrativa del Departamento.
2. Aprobación de las actividades efectuadas para trámite de pago.
3. Coordinar la intervención de personal adscrito a las Juntas de Acción Comunal en las áreas previamente propuestas por las JA
4. Las demás necesarias para asegurar la equitativa distribución de cargas y beneficios de la comunidad aledaña al predio objeto del convenio

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

2.2.2 Obligaciones Del Departamento De Caldas

1. Apropiar y girar los recursos necesarios para la ejecución del convenio.
2. Presentar colaboración armónica y designar el supervisor que vigile el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
3. Prestar a la Junta de Acción Comunal el apoyo que resulte necesario para la ejecución del convenio.
4. Designar supervisores para el seguimiento de cada uno de los convenios.
5. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable los informes correspondientes a las actividades propias del Convenio o contrato para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
6. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
7. Las demás inherentes a la planeación y desarrollo de las actividades que se deriven del objeto del convenio

2.2.3 Obligaciones de la JAC:

1. Cumplir con el objeto del Convenio en las condiciones de calidad y tiempo definidas en el mismo
2. Adelantar las actividades que se requieran para su ejecución.
3. Utilizar los recursos aprobados por el comité técnico coordinador única y exclusivamente para cumplir el objeto del convenio y sus obligaciones.
4. Promocionar dentro de su comunidad y /o campo de acción, aquellas actividades a la protección y conservación del patrimonio hídrico,
5. Atender las instrucciones impartidas por el Comité Coordinador, y en particular, conceder participación a las comunidades en las áreas definidas a intervenir.
6. Rendir y presentar las evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades realizadas.
7. Acatar, de ser pertinente y conducente, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
8. Acudir a las sesiones de trabajo, capacitaciones y prestar la colaboración requerida por el supervisor.
9. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del convenio se cumpla dentro del plazo previsto.
10. Informar al supervisor designado cualquier anomalía, imprevisto o impedimento, que perturbe o impida la normal ejecución del convenio solidario.
11. Exigir a cada asociado que realice labores relacionadas a la ejecución del convenio, constancia escrita bajo la gravedad de juramento, de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral, incluida la verificación de dicha afiliación.
12. Facilitar al Departamento la información y/o documentación derivada de la ejecución del convenio.
13. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal al Departamento.
14. La Junta de Acción Comunal deberá garantizar durante la ejecución de las labores objeto del presente convenio se establecerán las medidas de seguridad.
15. La Junta de Acción Comunal se compromete a entregar acta de asamblea general de asociados o de reunión de junta directiva o administradora, donde deciden la inversión de los recursos origen del convenio solidario.
16. La Junta de Acción Comunal debe socializar ante la comunidad las acciones relacionadas con el aislamiento y reforestación de los predios del abasto de la comunidad que se benefició del proyecto

2.2 Plazo: La duración del convenio solidario será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, hasta el 7 de diciembre de 2024.

3. Modalidad de selección y su justificación

Teniendo en cuenta la naturaleza de lo que se pretende ejecutar, se debe acudir a la modalidad de selección mediante contracción directa, en cual se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 136 de 1994, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente convenio.

Los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los Organismos de Acción Comunal pueden "*Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial*", y "[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.", respectivamente.

Igualmente, el Parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 en sus parágrafos 3 y 4, (...). Parágrafo 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de

Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones", se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios, unificando las condiciones aplicables a los mismos.

Así las cosas, y bajo el entendido que estos representan una expresión de colaboración entre la administración pública y la comunidad para el cumplimento de los fines del Estado, el Departamento se encuentra facultado para suscribir directamente convenios con Juntas de Acción comunal, siempre y cuando estas cumplan con las exigencias establecidas en la normatividad vigente aplicable.

4. Valor estimado del convenio y justificación

Conforme los análisis previos de la Secretaría de Medio Ambiente el valor del convenio es la resultante de multiplicar el costo establecido en el estudio técnico por área destinada a la restauración medida en hectáreas y el valor de establecimiento para el establecimiento de franja amarilla medida en kilómetros.

Por tanto, la cuantía del presente convenio solidario asciende a **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($36,089,462).** De los cuales el DEPARTAMENTO DE CALDAS aportará **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($30,479,000)**, para lo cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500044566 del 28 de agosto de 2024

El aporte de la JUNTA DE ACCION COMUNAL en bienes y servicios la mano de obra necesaria para el cumplimiento del objeto calculada en **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 5,610,462)** comprometiéndose dicho valor con la firma por parte del Representante Legal de la JAC en la Carta de Aceptación de Invitación al convenio

4.1. Presupuesto

El presupuesto para el presente convenio se estima en **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($36,089,462).** De acuerdo a las actividades de protección y conservación del recurso hídrico en fuentes abastecedoras de comunidades urbanas y rurales mantenimiento, tales como reforestación con la siembra de especies nativas de porte medio – bajo y frutales nativos, así como labores de instalación de cercas amarillas perimetrales para la protección hídrica; intervención realizadas por parte de las juntas de acción comunal en procura del cuidado del recurso hídrico, conllevara las siguientes actividades por kilómetro de cerca amarilla; incluyendo; trazo y rocería, ahoyado, hincado de postes (madera), pintura de postes y cera, templado y grapado del alambre y transporte menor de materiales e insumos; incluyendo la adquisición de los postes (guadua o madera según sea el caso), quintales de alambre calibre, galones de pintura amarilla de esmalte, impermeabilizante, disolvente, grapas y puntillas, acorde a la fichas técnica.

Así mismo incluye labores de siembra de árboles nativos, incluyendo las siguientes actividades por hectárea restaurada; rocería alta para adecuación de las áreas a intervenir, trazo, ahoyado, plateo, fertilización, siembra, resiembra, transporte menor y control fitosanitario, propagación de especies nativas; incluyendo suministro de fertilizante orgánico sólido y líquido, controlador orgánico, cal dolomita y controlador orgánico de defoliación.

El presupuesto esta discriminado de la siguiente manera:

VEREDA	MUNICIPIO	KILÓMETROS DE AISLAMIENTO	MATERIAL	VALOR TOTAL	APORTE GOBERNACIÓN	APORTE JAC
El Japón	La Dorada	2	Madera	$34,957,753.00	$ 29,635,007	$ 5,322,746

ACTIVIDAD	CANT	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1. COSTOS DIRECTOS				
1.1 MANO DE OBRA				
TRAZO Y ROCERÍA	12	Jornal	$ 71,929.0	$ 863,148
AHOYADO	20	Jornal	$ 71,929.0	$ 1,438,580
HINCADO	12	Jornal	$ 71,929.0	$ 863,148
TEMPLADO Y GRAPADO	14	Jornal	$ 71,929.0	$ 1,007,006
TRANSPORTE (menor)	10	Jornal	$ 71,929.0	$ 719,290
PINTADA	10	Jornal	$ 71,929.0	$ 719,290
			SUBTOTAL MO	**$ 5,610,462**
1.2 INSUMOS				
POSTES DE MADERA 4 CARAS	866	POSTE	$ 18,180.0	$ 15,743,880
ALAMBRE CALIBRE 14 X 350 M	20	ROLLO	$ 228,901.0	$ 4,578,021
PINTURA AMARILLA ESMALTE	12	GALON	$ 80,756.3	$ 969,075
IMPERMEABILIZANTE(TIPO VARETA)	10	GALON	$ 67,798.7	$ 677,987
DISOLVENTE PARA PINTURA E IMPERMEABILIZANTE	6	GALON	$ 36,725.7	$ 220,354
GRAPAS de 3"	14	KILO	$ 10,485.7	$ 146,800
PUNTILLAS DE 3 PULGADAS	4	KILO	$ 5,733.6	$ 22,935
			SUBTOTAL INSUMOS	**$ 22,359,052**
			SUBTOTAL DIRECTOS	**$ 27,969,514**
HERRAMIENTAS (5% MO)				$ 280,523
TRANSPORTE GENERAL DE LOS INSUMOS (30%COSTO INSUMOS)				$ 6,707,716
			SUBTOTAL INDIRECTOS	**$ 6,988,239**

VEREDA	MUNICIPIO	HECTÁREAS DE SIEMBRA	CANTIDAD PLANTULAS	VALOR TOTAL	APORTE GOBERNACIÓN	APORTE JAC
El Japón	La Dorada	0.25	125	$ 1,131,709	$ 843,993	$ 287,716

ACTIVIDAD	CANT	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1. COSTOS DIRECTOS				
1.1 MANO DE OBRA				
ROCERIA ALTA para adecuación	0.75	Jornal	$ 71,929	$ 53,947
TRAZO	0.5	Jornal	$ 71,929	$ 35,965
AHOYADO	1.25	Jornal	$ 71,929	$ 89,911
PLATEO.	0.5	Jornal	$ 71,929	$ 35,965
FERTILIZACION	0.25	Jornal	$ 71,929	$ 17,982
SIEMBRA	1.25	Jornal	$ 71,929	$ 89,911
RESIEMBRA	0.25	Jornal	$ 71,929	$ 17,982
TRANSPORTE (menor)	0.5	Jornal	$ 71,929	$ 35,965
CONTROL FITOSANITARIO	0.25	Jornal	$ 71,929	$ 17,982
SUBTOTAL MO				**$ 395,610**
1.2 INSUMOS				
PLANTULAS (incluye 10% pérdidas)	137.5	PLANTULA	$ 3,500	$ 481,250
FERTILIZANTE ORGANICO (250 GR /Plantula)	34.5	Kg	$ 658	$ 22,694
CONTROLADOR ORGANICO DE DEFOLIADORES	0.5	litro	$ 39,317	$ 19,658
FERTILIZANTE LIQUIDO ORGANICO	0.25	litro	$ 57,138	$ 14,284
CAL DOLOMITA (300gr/planta)	37.5	Kg	$ 405	$ 15,173
SUBTOTAL INSUMOS				**$ 553,059**
SUBTOTAL DIRECTOS				**$ 948,669**
2. COSTOS INDIRECTOS				
HERRAMIENTAS				$ 17,123
TRANSPORTE GENERAL DE LOS INSUMOS (30%COSTO INSUMOS)				$ 165,918
SUBTOTAL INDIRECTOS				**$ 183,040**
COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO				**$ 1,131,709**

Por tanto, la cuantía del presente convenio solidario asciende a: **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 36,089,462).**

4.2. Lugar de ejecución:

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Departamento de Caldas, municipio de La Dorada en la vereda El Japón, desarrollando las actividades descritas a continuación; y el domicilio contractual es la ciudad de Manizales

4.3. Forma de Pago

De acuerdo a las actividades de protección y conservación del recurso hídrico en fuentes abastecedoras de comunidades urbanas y rurales mantenimiento, tales como reforestación con la siembra de especies nativas de porte medio – bajo y frutales nativos, así como labores de instalación de cercas amarillas perimetrales para la protección hídrica; intervención realizadas por parte de las juntas de acción comunal en procura del cuidado del recurso hídrico, conllevara las siguientes *actividades* por kilómetro de cerca amarilla; incluyendo; trazo y rocería, ahoyado, hincado de postes (guadua o madera), pintura de postes y cera, templado y grapado del alambre y transporte menor de materiales e insumos; incluyendo la adquisición de los postes (guadua o madera según sea el caso), quintales de alambre calibre, galones de pintura amarilla de esmalte, impermeabilizante, disolvente, grapas y puntillas, acorde a la fichas técnica.

Así mismo incluye labores de siembra de árboles nativos, incluyendo las siguientes actividades por hectárea restaurada; rocería alta para adecuación de las áreas a intervenir, trazo, ahoyado, plateo, fertilización, siembra, resiembra, transporte menor y control fitosanitario, propagación de especies nativas; incluyendo suministro de fertilizante orgánico sólido y líquido, controlador orgánico, cal dolomita y controlador orgánico de defoliación.

La Gobernación de Caldas realizara desembolsos iguales correspondientes a los recursos del Departamento, descritos así:

Primer pago: Sobre el total de los recursos a cargo del Departamento que serán transferidos posterior a la presentación del informe y verificación del 50% de ejecución de las actividades del convenio, por parte del Supervisor asignado en donde se establezca la correcta ejecución del mismo.

Segundo pago y final: Serán transferidos en la ejecución total de las actividades convenidas, es decir: en la terminación de la ejecución del 100% de las labores contratada de siembra y/o instalación de la cerca amarilla.

Además, se realizarán los pagos de las siguientes estampillas: i. Pro Desarrolló equivalente al 1%, ii. Pro universidad equivalente al 2% iii. Pro hospital Santa Sofía equivalente al 1%, y iv. Pro Adulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio o contrato.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.
- Copia del informe técnico de ejecución que incluya evidencias fotografías y/o escritas.
- Copia del Rut
- Copia de cédula del representante Legal
- Copia de la certificación bancaria

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio solidario con Juntas de Acción Comunal – JAC, del Departamento de Caldas, se debe tener acreditada la calidad de Junta de Acción Comunal conforme a los requisitos de existencia, representación legal y capacidad jurídica para suscribir y ejecutar el convenio solidario.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Por tratarse de un convenio solidario donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Medio Ambiente no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno dado que las condiciones de pago serán posterior a las labores desarrolladas que realice el conveniente se derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el conveniente en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del convenio cuando hubiere lugar a ello.

Desde el punto de vista del Gobierno Departamental, teniendo en cuenta que el objeto a contratar se debe realizar de la mejor forma, y hasta la fecha en el departamento se han realizado diferentes convenios de esta naturaleza en los cuales no ha ocurrido contingencia alguna, la entidad no visualiza ningún riesgo para el desarrollo de este.

7. Análisis de Garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la

constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la secretaria de medio ambiente prescindirá de éstas, atendiendo que luego de analizados los posibles riesgos y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio solidario, no considera necesario la constitución de garantías.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

El presente convenio no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Medio Ambiente
Departamento de Caldas

JUAN MANUEL PAEZ CIRO
Jefe Unidad de Medio Ambiente y Cambio climático
Secretaria de Medio Ambiente

Proyectó: Juan Manuel Páez – Profesional Especializado Unidad de Medio Ambiente y Cambio Climático
Proyecto presupuesto: Juan Manuel Páez – Profesional Especializado Unidad de Medio Ambiente y Cambio Climático
Revisó: Ana Milena Ramírez – Abogada contratista – Secretaria de medio ambiente